PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO

MOG-SA-06-2026

OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURAL CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

CONVOCADO A LA SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PLAZO

CINCO (5) MESES.

VALOR

TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000.00) M/CTE

MOGOTES MAYO DE 2026

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

en ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Mogotes público el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mí-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página http://www.contratos.gov.co, siguiendo el cronograma de actividades.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, siguiendo el cronograma de actividades.

CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, el proponente deberá anexar los documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el mismo.

NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO** en SECOP II y adjuntar su Propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso.

Para la presentación del sobre Oferta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el FORMATO – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA publicado en el SECOP II correspondiente al presente proceso y el proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad ha establecido, ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del FORMATO – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

Cuando en la propuesta no repose el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA, será **RECHAZADA**.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN EL GRUPO DE CONTRATOS.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico

secretariadeplaneacion@mogotes-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de Mogotes Santander de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Municipio Mogotes Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de Mogotes Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre El Municipio de Mogotes Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Mogotes Santander, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.contratos.gov.co, y en la página de la entidad www.mogotes-santander.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso….a nivel territorial,….los Alcaldes de los municipios…"

La Secretaria de Planeación es la Oficina Gestora y la Alcaldesa Municipal es la Ordenador del Gasto.

a) La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, ***esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*** *(...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios* ***sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*** *En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza,* ***es constitucional y legalmente incorrecta****, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de este, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Mogotes Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

c. **Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección**.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (**en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas**) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados *exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados, incluida la respectiva* oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del **aspirante a contratar**.
k. Es absoluta responsabilidad del **aspirante a contratar** que la propuesta haya sido entregada en la oficina correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de **aspirantes a contratar** o proponentes, al momento del cierre del proceso, se adelanta una audiencia pública en la cual se verifican las propuestas recibidas, de lo cual se levanta la respectiva acta, como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la misma entidad.
l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados **y/o los que deba consultar en medio físico en las instalaciones físicas de la entidad.**
n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI y VIII *que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano* y

presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a.) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b.) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

c.) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

d.) Legalizaciones

(i) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

2.) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de MOGOTES, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de MOGOTES y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de MOGOTES por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial en el Decreto 1082 de 2015.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> ***"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.*** *En virtud de este principio:*
> .....
> *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

MODALIDAD: SELCCION ABREVIADA

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

> *"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- *Ley 80 de 1993.*
- *Ley 1150 de 2007.*
- *Ley 1474 de 2011.*
- *Ley 361 de 1997.*
- *Ley 590 de 2000.*

- *Ley 816 de 2003.*
- *Decreto 4170 de 2011.*
- *Decreto 019 de 2012.*
- *Decreto 1082 de 2015.*

El contrato resultante de esta Convocatoria, estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas comerciales y civiles vigentes en lo que éstas fueren aplicables.

CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.496,00, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme de Santander, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, Tributarios, de industria y comercio, de contratación, normas civiles, y todas aquéllas que conformen la conexidad procesal, para efectos de desarrollar el presente proceso contractual. La entidad, no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley Colombiana.

De manera especial, se tendrán en cuenta las siguientes normas contractuales, la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Las principales normas que rigen el proceso de selección son: la ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, y sus Decretos reglamentarios, la Ley 816 de 2003, la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, la ley 1474 de 2011, mediante el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y el Decreto 019 de 2012, **Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en concordancia con el** Decreto 1082 de 2015 y demás normas positivas y las auxiliares del derecho.

POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA. LA ENTIDAD DEFINE LO SIGUIENTE:

1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas definidas en este documento.
2. El término para manifestaciones de interés será de tres días contados a partir de la apertura del proceso de selección.
3. El término para presentar propuestas, será de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar y se señalará en la resolución de apertura.
4. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
5. El resultado de la evaluación se publicará en el Secop durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las obligaciones a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución y que además, se acoge a los dictados del Estatuto general de la Administración Pública y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el aspirante a contratar haga de lo establecido en las reglas fijadas en los documentos que hacen parte del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el aspirante a contratar y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente indebidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Si un aspirante a contratar encuentra incongruencia, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del pliego de condiciones, deberá radicar su solicitud escrita en la dirección de correspondencia indicada en este documento, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso *En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente lo reglado.*

Los términos fijados en el los documentos que contengan cronogramas a cumplir u observar, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente, lo contrario.

ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS

Los documentos, define las condiciones exigidas por la entidad, para obtener, por parte del aspirante a contratar, el cumplimiento de lo estipulado en la etapa precontractual y el contrato que se adjudique.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El aspirante a contratar, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o *incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge* los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA AGROPECUARIA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURAL CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER"

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de *acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el* supervisor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES**, EN LOS TEMAS DE **SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN BOVINOS**. ACTIVIDAD TEORICO - PRACTICA GRUPAL QUE TIENE COMO FINALIDAD CAPACITAR AL TRABAJADOR O PRODUCTOR PECUARIO EN EL MANEJO TECNICO DE SUS ANIMALES EN CUANTO A **PROCESOS DE CASTRACIÓN Y SALUD REPRODUCTIVA**. ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS REPRODUCTIVOS BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES, FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO MEDICAMENTOS ANESTESICOS, DESINFLAMATORIOS, INSUMOS DE DESINFECCION Y ASEPSIA, ELEMENTOS DE CIRUGIA, ETC). PARA FACILITAR LA UBICACION DE LOS ASISTENTES Y LLEVAR A CABO LA PARTE TEORICA SE DEBE CONTAR CON EL MOBILIARIO ADECUADO COMO MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, COMPUTADOR, ETC. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL.	DEMOSTRACION DE METODO	2
2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES**, EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y MANEJO TECNICO EN **ACTIVIDADES DE INYECTOLOGIA** Y ATENCION DE CASUISTICAS QUE LA REQUIERAN EN CASOS DE SU USO INTRAVENOSO, SUBCUTANEO O INTRAMUSCULAR. SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL,ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS CLINICOS Y PATOLOGICOS DE BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO AGUJAS DE DIFERENTES CALIBRES Y PARA DIFERENTES USOS, SUEROS, VENOCLIS Y OTROS ELEMENTOS USADOS PARA REALIZAR PROCESOS DE INYECTOLOGIA) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA DEMOSTRACION EN BOVINOS. EL TALLER INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS	DEMOSTRACION DE METODO	2

	INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL. LOS ELEMENTOS USADOS EN LA PRACTICA DEBEN TENER UNA CORRECTA DISPOSICION FINAL PARA EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACION Y CUMPLIR LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL.		
3	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES** Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD ANIMAL MEDIANTE LA **ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS**, CASUÍSTICAS SANITARIAS PECUARIAS Y/O PROCEDIMIENTOS SIMILARES QUE REQUIERAN LOS PROPIETARIOS DE BOVINOS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE SUS ANIMALES (INTERVENCIONES MEDICO VETERINARIAS). LOGISTICA: LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN ADELANTARSE POR PERSONAL MEDICO VETERINARIO IDONEO Y CORRESPONDERA AL CONTRATISTA FORMULAR LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERE EL ANIMAL O PROCESO ANIMAL A ATENDER Y DEPENDIENDO DEL TIPO DE URGENCIA CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS. EL PROFESIONAL LLEGARA A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, Y CADA VISITA TENDRA UNA DURACION NO MENOR A DOS HORAS. DE IGUAL MANERA DEJARA DE SOPORTE MEMORANDO ESCRITO DONDE REALIZARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL MISMO. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. RECORDAR LA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN CORRECTO MANEJO DE TODO RESIDUO DE TIPO BIOLOGICO Y DE LOS ELEMENTOS USADOS EN LA ATENCIÓN PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O RIESGOS SANITARIOS O ZOONOTICOS. SE CONTARÁ CON UN KIT BASICO DE ATENCION DE ESTAS CASUISTICAS DEBIDO A LA NECESIDAD DE ATENCION INMEDIATA EL CUAL CONSTARÁ DE DESINFECTANTE, HILOS DE SUTURA, KIT DE CIRUGIA, DESINFLAMATORIO, ANTIBIOTICOS, AGUJAS DE SUTURA Y OTROS PARA ATENDER SI SE DA EL CASO QUE EL PROPIETARIO DEL ANIMAL NO POSEA DICHO ELEMENTOS EN EL MOMENTO EXACTO DE LA SITUACION PRESENTADA.	ATENCION Y URGENCIAS PECUARIAS Y SIMILARES	150
4	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, **VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION** DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE **GANADERIA BOVINOS**. LOGISTICA: LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA LLEGAR A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO	ANIMALES INTERVENIDOS	960

	CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO JUNTO A LISTADO DE ANIMALES INTERVENIDOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE, SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO		
5	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES PARA CAPACITAR Y PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE IMPLEMENTACION DE METODOLOGIAS DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS ESPECIFICAMENTE, MANEJO DE INSUMOS Y SUS RESIDUOS Y SOBRE LA CORRECTA APLICACION Y MANIPULACIÓN DE LOS MISMOS. EL CONTRATISTA DEBERA DISPONER DE TODA LA LOGISTICA PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE OTRA ENTIDAD VINCULADA A LA PRODUCCION DE FRUTAS (ASOHOFRUCOL Y/O ICA). LA ENTIDAD CONTRATADA DEBE GESTIONAR LA VINCULACION DE LA MISMA AL EVENTO FORMATIVO. LA CAPACITACIÓN LA REALIZARA UN INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRICOLA CON EXPERIENCIA EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, MANEJO DE SUELOS, MANEJO DE PLAGUICIDAS Y REDIDUOS SOLIDOS. SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN AGRICOLA. LA CAPACITACIÓN INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APROBADOS POR LA SUPERVISION. LOS SOPORTES COMO LISTADO DE ASISTENCA AL EVENTO FORMATIVO DE TIPO AGRICOLA DEBE CONTENER LA FIRMA DE MINIMO 20 PERSONAS ASISTENTES Y SE DEBE ANEXAR MATERIAL FOTOGRAFICO DEL GRUPO PARTICIPANTE TENIENDO EN CUENTA LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS Y LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD. PARA QUE LA CAPACITACION SE PUEDA LLEVAR A CABO Y HACERLA DE MANERA QUE NO SE INTERERUMPA, SE PROCEDERA A ENTREGAR UN REFRIGERIO QUE CONSISTIRA EN UNA PROTEINA Y UNA BEBIDA SERVIDA EN EL MISMO SITIO. CON ELLO SE GARANTIZA EL MANEJO EFICIENTE DEL TIEMPO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE UN PERSONAL EXTERNO COMO EXPERTO EN EL TEMA, SE DEBE INCLUIR SU NOMBRE Y PARTICIPACION EN LA HOJA DE ASISTENCIA Y ENUCIARLO EN EL INFORME DEL EVENTO.	CAPACITACION	1

6	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE PECUARIA ESPECIES MENORES. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE, SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO	ANIMALES INTERVENIDOS	550
7	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYA VALORACION DEL ESTADO GENERAL DE LOS ANIMALES, TRATAMIENTOS Y RECOMENDACIONES MEDICO VETERINARIAS, A LOS **EQUINOS**, MULARES Y ASNALES QUE HACEN PARTE DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LINEA BASE CAÑA PANELERA Y QUE SE UTILIZAN COMO ANIMALES DE TRABAJO PARA EL TRASLADO DE LA CAÑA PANELERA DE LOS LOTES DE CORTE A LOS TRAPICHES O UNIDADES TRANSFORMADORAS. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE, SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO	ANIMALES INTERVENIDOS	150

	FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO		
8	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 DONDE MENCIONA DE MANERA ESPECIFICA Y PUNTUAL, EL APOYO O ACOMPAÑAMIENTO QUE SE DEBE BRINDAR A LOS PRODUCTORES RURALES PARA FACILITARLE MECANISMOS Y/O ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE SUS PRODUCTORES, MEDIANTE UN EVENTO QUE BRINDE HERRAMIENTAS Y FACILIDADES PARA LA VENTA DE COSECHAS, PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO DE ORIGEN RURAL, ORIENTE SOBRE PRECIOS Y OFREZCA ESPACIOS PARA NEGOCIAR PRESENCIAL O VIRTUALMENTE. LA BUSQUEDA DE CANALES DIRECTOS PARA LA VENTA DEBE SER LA PRIORIDAD Y LOS MENCANISMOS DE NEGOCIACION Y PAGO DEBEN FIJARSE BAJO CONDICIONES DE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA AL MOMENTO DE NEGOCIAR. LOS PRODUCTORES SERAN INSTRUIDOS SOBRE CLIENTES POTENCIALES, PRECIOS, CONDICIONES LEGALES Y HASTA MODELOS DE PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS. EL FIN DEL PROGRAMA ES ACERCAR A LOS POTENCIALES COMPRADORES A LOS PRODUCTORES LOCALES REDUCIENDO LOS INTERMEDIARIOS Y PROPENDIENDO POR UNA NEGOCIACION JUSTA. EL PROCESO INICIARIA CON UNA CAPACITACION A 20 AGROEMPRENDEDORES REALIZADA DE MANERA TEORICA PARA INSTRUIR SOBRE SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMUNICATIVO DE LA MICROEMPRESA, PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS, ETC. ESTA ACTIVIDAD SERA DIRIGIDA POR UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL. EL TALLER INCLUIRA POR PARTE DEL CONTRATISTA TODOS LOS MEDIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD INCLUYENDO REFRIGERIOS Y ALMUERZO. POSTERIORMENTE SE REALIZARÁ UNA MUESTRA AGROEMPRESARIAL POR DOS DIAS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DONDE CADA BENEFICIARIO RECIBIRA UN STAND DE MADERA DE 2X2 M2 CON ACCESO A SISTEMA ELECTRICO, SILLA Y MESA PARA LA PRESENCITACION Y OFERTA COMERCIAL DE SUS PRODUCTOS PREVIAMENTE CAPACITADOS. CORRESPONDERA AL CONSTRATISTA OBTENER PLANILLA DE ASISTENCIA POR AGROEMPRENDEDOR Y FOTO DE MANERA INDIVIDUAL DE CADA STAND CON LOS RESPECTIVOS PRODUCTOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	EVENTO COMERCIALIZACIÓN 20 BENEFICIARIOS AGROEMPRENDEDORES	1
9	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN TEMAS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE UNA	CIRUGIAS OVH Y ORQUIECTOMIA	200

	CAMPAÑA DE CONTROL REPRODUCTIVO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS. EL PROCEDIMIENTO LO REALIZARÁ MEDICOS VETERINARIOS CON EXPERIENCIA EN CIRUGIA DE PEQUEÑOS ANIMALES SE REALIZARÁ CIRUGIAS OVH EN HEMBRAS CANINAS Y FELINAS y ORQUIECTOMIA EN MACHOS CANINOS Y FELINOS Y DEBE ADELANTARSE CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y CONSERVANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE LEY. LO ANTERIOR DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE ANIMALES (MASCOTAS) ABANDONADAS Y QUE INCREMENTAN LOS RIESGOS POR TRANSMISION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS. LA EPSEA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS. LA COBERTURA SERA DE 200 ANIMALES ENTRE FELINOS Y CANINOS. SE DEBE DIFUNDIR AMPLIAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEJAR EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LOS RESULTADOS DE LA MISMA. LA ACTIVIDAD NO TIENE NINGUN COSTO PARA LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES. LA OVH (OVARIOHISTERECTOMÍA) ES UNA CIRUGÍA EN LA QUE SE EXTRAEN LOS OVARIOS Y EL ÚTERO DE HEMBRAS DE ANIMALES, COMO PERRAS Y GATAS, Y SE CONOCE TAMBIÉN COMO ESTERILIZACIÓN O CASTRACIÓN DE MANERA COLOQUIAL. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES PREVENIR EMBARAZOS NO DESEADOS Y CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL, ADEMÁS DE EVITAR ENFERMEDADES DEL APARATO REPRODUCTOR COMO INFECCIONES UTERINAS (PIOMETRA), QUISTES OVÁRICOS, PSEUDOGESTACIONES Y TUMORES. LA ORQUIECTOMÍA ES UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO QUE CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE UNO O AMBOS TESTÍCULOS, LOS CUALES PRODUCEN ESPERMA Y LA HORMONA TESTOSTERONA, FUNDAMENTAL PARA LAS CARACTERÍSTICAS SEXUALES MASCULINAS Y LA FERTILIDAD. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.		
10	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 EN CUANTO SE REFIERE A ACTIVIDADES QUE PROMULGUEN EL RECONOCIMIENTO Y RESALTAR LOS VALORES Y COSTUMBRES ANCESTRALES QUE TIENEN NUESTROS TRABAJADORES CAMPESINOS. SE DEBE PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR TODA LA LOGISTICA QUE REQUIERA UN EVENTO DENOMINADO "DIA DEL CAMPESINO". EL PERSONAL DE LA EPSEA CONTRATADA DEBERA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, ORGANIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO CULTURALES Y DEMAS TEMAS QUE INVOLUCRE EL BIENESTAR Y SANO ESPARCIMIENTO DE NUESTROS PRODUCTORES RURALES. EL DÍA DEL CAMPESINO EN COLOMBIA SE CELEBRA EN EL MES DE JUNIO. ESTA FECHA ES UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER Y VALORAR LA LABOR DE LOS CAMPESINOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ALIMENTARIO DEL PAÍS. DESDE 1965, SE ESTABLECIÓ QUE EN EL MES DE JUNIO SE CELEBRARÍA EL DÍA DEL CAMPESINO, UN EVENTO QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CAMPESINOS Y CAMPESINAS DE COLOMBIA. EN ESTE CASO SE REALIZARA UN EVENTO CONMEMORATIVO DE DIA DEL CAMPESINO PARA EL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE INCLUIRA ENTREGA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS AGROPECUARIAS: 1.	EVENTO DIA DEL CAMPESINO	1

	CONCURSO DE ARRIERIA: 100 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: MACHETE DE 20 PULGADAS, MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10, PALA DE PUNTA EN ACERO No 2, ZAPAPICO O PICA DE HIERRO DE 4 LBS Y LIMA TRIANGULAR DE 6 PULGADAS QUE SON DE USO DIARIO EN SUS LABORES 2.EXPOSICION PECUARIA BOVINA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KGS, MULTIVITAMINICO DE 250 MIL PARA USO BOVINO ANIMAL A BASE DE COMPLEJO B, DESPARASITANTE ORAL DE 250 ML A BASE DE ALBENDAZOL PARA USO BOVINO ANIMAL Y MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10 QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE LOS ANIMALES. 3. EXPOSICION PECUARIA VACA LECHERA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KGS, BALDE MULTIUSOS 8 LITROS, MULTIVITAMINICO DE 250 MIL PARA USO BOVINO ANIMAL A BASE DE COMPLEJO B, DESPARASITANTE ORAL DE 250 ML A BASE DE ALBENDAZOL PARA USO BOVINO ANIMAL Y MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10 QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE ESTA LINEA LECHERA. 4. EXPOSICION DE ESPECIES MENORES 20 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA DE 10 KGS, BALDE MULTIUSOS 8 LITROS, MULTIVITAMINICO DE 250 MIL PARA USO BOVINO ANIMAL A BASE DE COMPLEJO B, DESPARASITANTE ORAL DE 250 ML A BASE DE ALBENDAZOL PARA USO BOVINO ANIMAL Y MANILA DE 15 MTS CALIBRE 10. ESTE EVENTO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO EN LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA SERA ENCARGADO DE REALIZAR TODA LA LOGISTICA Y REALIZAR LA ENTREGA DE LOS KITS. SE TENDRA UNA PLANILLA DE ASISTENCIA COMO SOPORTE Y LA RESPECTIVA FOTO POR CAMPESINO Y/O PRODUCTOR BENEFICIADO. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.		

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan de Operativo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos de planeación, técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria, para revisión y aprobación por parte del equipo supervisor asignado.
2. La EPSEA contratada, deberá aportar en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal bachiller, técnico, tecnólogos y/o profesionales que desarrollarán las actividades de extensión agropecuaria para su revisión y aprobación del supervisor designado; dichos perfiles deberán ser acordes con las temáticas definidas en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria identificadas en el anexo técnico del proyecto de extensión agropecuaria. Será obligación del Contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto con la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión. Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la ley y demás normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
3. Asumir todos los gastos logísticos, garantizando que las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios que correspondan y los insumos para su ejecución practica y teórica. Los insumos y demás elementos necesarios, con el fin de cumplir en su totalidad con los requerimientos técnicos los cuales se encuentran en el anexo técnico correspondiente, que hacen parte integral del presente estudio previo.

4. Los extensionistas vinculados para la prestación del servicio de extensión agropecuaria deberán portar siempre la imagen institucional del municipio (gorra y chaleco), lo cual previamente han surtido el trámite de revisión de lineamientos. Para eventos de extensión grupal se sugiere la exposición de un pendón con la imagen institucional de l municipio, de la EPSEA y del proyecto de extensión agropecuaria.
5. El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio, en donde se evidencie la ejecución técnica, administrativa, jurídica y presupuestal y el avance en la estrategia de intervención. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
6. Para la realización de los pagos estipulados en el contrato, el contratista deberá soportar la ejecución de las actividades del Plan Operativo tanto del aspecto técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, los cuales deberán acompañarse de la documentación en físico y/o digital, organizada por usuario identificando el municipio.
7. Asistir a las reuniones programadas por el Municipio.
8. Responder a la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
9. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes de su propiedad.
10. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, anexos técnicos y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
11. En cada pago, la EPSEA deberán presentar los soportes o evidencias del avance de la ejecución de las obligaciones específicas (contemplando además el factor de calidad) al cual *la EPSEA se comprometió, lo cual está sujeto a la revisión y pronunciamiento del supervisor* designado.

El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

4. PERSONAL REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional en Medicina Veterinaria	1	1	Medico Veterinario Zootecnista	Tres (3) años de experiencia profesional
Profesional agrónomo y/o agrícola	1	1	Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola	Tres años (3) de experiencia profesional
Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	1	1	Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	Tres años (3) de experiencia profesional
Apoyo Técnico agropecuario	1	1	Técnico o Tecnólogo Agrícola o agropecuario o en ciencias agropecuarias	Tres años (3) de experiencia

5. OBLIGACIONES GENERALES

a. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación, contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
4. Aceptar la Vigilancia y supervisión por parte de la ENTIDAD
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. *Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda*, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
9. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD.
11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
13. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. CLASIFICACION UNSPCS

El presente proceso se clasifica de acuerdo con el objeto y alcance de las obligaciones a desarrollar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PREPARACION, GESTION, Y PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	CONSECHA DE CULTIVOS

70122000	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	SALUD ANIMAL
93141900	SERVICIO POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO RURAL

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA, lo anterior de conformidad con el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

b. JUSTIFICACION.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Decreto 392 de 2021 mediante el cual se otorgan incentivos a proponentes con personas con discapacidad
- Decreto 860 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 399 de 2021

c. MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SI APLICA)

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

4. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

5. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

6. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

4. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.496,00, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un Contrato de Prestación de servicios de asistencia técnica.

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Mogotes Santander

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Mogotes estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000.00), IVA INCLUIDO., incluye IVA, impuestos y descuentos de Ley y demás costa directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES**, EN LOS TEMAS DE **SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN BOVINOS**. ACTIVIDAD TEORICO - PRACTICA GRUPAL QUE TIENE COMO FINALIDAD CAPACITAR AL TRABAJADOR O PRODUCTOR PECUARIO EN EL MANEJO TECNICO DE SUS ANIMALES EN CUANTO A **PROCESOS DE CASTRACIÓN Y SALUD**	DEMOSTRACION DE METODO	2	5500000	11.000.000,00

	REPRODUCTIVA. ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS REPRODUCTIVOS BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES, FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO MEDICAMENTOS ANESTESICOS, DESINFLAMATORIOS, INSUMOS DE DESINFECCION Y ASEPSIA, ELEMENTOS DE CIRUGIA, ETC). PARA FACILITAR LA UBICACION DE LOS ASISTENTES Y LLEVAR A CABO LA PARTE TEORICA SE DEBE CONTAR CON EL MOBILIARIO ADECUADO COMO MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, COMPUTADOR, ETC. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL.				
2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES**, EN LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS Y MANEJO TECNICO EN **ACTIVIDADES DE INYECTOLOGIA** Y ATENCION DE CASUISTICAS QUE LA REQUIERAN EN CASOS DE SU USO INTRAVENOSO, SUBCUTANEO O INTRAMUSCULAR . SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL,ESTA ACTIVIDAD TIENE UNA DURACIÓN DE MINIMO 8 HORAS DONDE SE DEBE UBICAR UN PREDIO DONDE SE HARA LA ACTIVIDAD GRUPAL, HACER LA CONVOCATORIA A LOS GANADEROS, LA ACTIVIDAD DEBE ESTAR ORIENTADO POR MEDICO VETERINARIO, MEDICO VETERINARIO Y/O ZOOTECNISTA O ZOOTECNISTA CON EXPERIENCIA EN TEMAS CLINICOS Y PATOLOGICOS DE BOVINOS A DESARROLLAR Y SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN TALES COMO AGUJAS DE DIFERENTES CALIBRES Y PARA DIFERENTES USOS, SUEROS, VENOCLIS Y OTROS ELEMENTOS USADOS PARA REALIZAR PROCESOS DE INYECTOLOGIA) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA DEMOSTRACION EN BOVINOS. EL TALLER INCLUIRA DE IGUAL MANERA	DEMOSTRACION DE METODO	2	5500000	11.000.000,00

	REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. COMO EVIDENCIAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SE DEBE LLENAR UN FORMATO DE PARTICIPACION EN EL EVENTO EL CUAL NO DEBE TENER MENOS DE 20 FIRMAS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. SE DEBE TENER REGISTRO FOTOGRAFICO QUE EVIDENCIE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD TENIENDO EN CUENTA INFORMAR A LOS ASISTENTES SOBRE LA AUTORIZACION PREVIA Y EVITANDO INCLUIR A MENORES DE EDAD EN DICHO REGISTRO VISUAL. LOS ELEMENTOS USADOS EN LA PRACTICA DEBEN TENER UNA CORRECTA DISPOSICION FINAL PARA EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACION Y CUMPLIR LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL.				
3	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **MOGOTES** Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SALUD ANIMAL MEDIANTE LA **ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS**, CASUÍSTICAS SANITARIAS PECUARIAS Y/O PROCEDIMIENTOS SIMILARES QUE REQUIERAN LOS PROPIETARIOS DE BOVINOS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE SUS ANIMALES (INTERVENCIONES MEDICO VETERINARIAS). LOGISTICA: LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN ADELANTARSE POR PERSONAL MEDICO VETERINARIO IDONEO Y CORRESPONDERA AL CONTRATISTA FORMULAR LOS MEDICAMENTOS QUE REQUIERE EL ANIMAL O PROCESO ANIMAL A ATENDER Y DEPENDIENDO DEL TIPO DE URGENCIA CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS. EL PROFESIONAL LLEGARA A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, Y CADA VISITA TENDRA UNA DURACION NO MENOR A DOS HORAS. DE IGUAL MANERA DEJARA DE SOPORTE MEMORANDO ESCRITO DONDE REALIZARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL MISMO. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. . APROBADOS POR EL SUPERVISOR. RECORDAR LA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN CORRECTO MANEJO DE TODO RESIDUO DE TIPO BIOLOGICO Y DE LOS ELEMENTOS USADOS EN LA ATENCIÓN PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O RIESGOS SANITARIOS O ZOONOTICOS. SE CONTARA CON UN KIT BASICO DE ATENCION DE ESTAS CASUISTICAS DEBIDO A LA NECESIDAD DE ATENCION INMEDIATA EL CUAL CONSTARA DE DESINFECTANTE, HILOS DE SUTURA, KIT DE CIRUGIA, DESINFLAMATORIO, ANTIBIOTICOS, AGUJAS DE SUTURA Y OTROS PARA ATENDER SI SE DA EL CASO QUE EL PROPIETARIO DEL ANIMAL NO POSEA DICHO ELEMENTOS EN EL MOMENTO	ATENCION Y URGENCIAS PECUARIAS Y SIMILARES	150	210000	31.500.000,00

	EXACTO DE LA SITUACION PRESENTADA.				
4	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, **VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION** DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE **GANADERIA BOVINOS**. LOGISTICA: LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA LLEGAR A CADA PREDIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO JUNTO A LISTADO DE ANIMALES INTERVENIDOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO	ANIMALES INTERVENIDOS	960	95000	91.200.000

5	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES PARA CAPACITAR Y PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE IMPLEMENTACION DE METODOLOGIAS DE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS ESPECIFICAMENTE, MANEJO DE INSUMOS Y SUS RESIDUOS Y SOBRE LA CORRECTA APLICACION Y MANIPULACIÓN DE LOS MISMOS. EL CONTRATISTA DEBERA DISPONER DE TODA LA LOGISTICA PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE OTRA ENTIDAD VINCULADA A LA PRODUCCION DE FRUTAS (ASOHOFRUCOL Y/O ICA). LA ENTIDAD CONTRATADA DEBE GESTIONAR LA VINCULACION DE LA MISMA AL EVENTO FORMATIVO. LA CAPACITACIÓN LA REALIZARA UN INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRICOLA CON EXPERIENCIA EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, MANEJO DE SUELOS, MANEJO DE PLAGUICIDAS Y REDIDUOS SOLIDOS. SE DEBE CONTAR CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL COMPONENTE PRACTICO (MATERIALES FORMATIVOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN) Y TEORICO (MESAS, SILLAS, VIDEO BEAM, PC, ETC. SE DEBE LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN AGRICOLA. LA CAPACITACIÓN INCLUIRA DE IGUAL MANERA REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS ASISTENTES. COPIA DE PLANILLA DE ASISTENCIA SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APROBADOS POR LA SUPERVISION. LOS SOPORTES COMO LISTADO DE ASISTENCA AL EVENTO FORMATIVO DE TIPO AGRICOLA DEBE CONTENER LA FIRMA DE MINIMO 20 PERSONAS ASISTENTES Y SE DEBE ANEXAR MATERIAL FOTOGRAFICO DEL GRUPO PARTICIPANTE TENIENDO EN CUENTA LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS Y LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD. PARA QUE LA CAPACITACION SE PUEDA LLEVAR A CABO Y HACERLA DE MANERA QUE NO SE INTERERUMPA, SE PROCEDERA A ENTREGAR UN REFRIGERIO QUE CONSISTIRA EN UNA PROTEINA Y UNA BEBIDA SERVIDA EN EL MISMO SITIO. CON ELLO SE GARANTIZA EL MANEJO EFICIENTE DEL TIEMPO. DE REQUERIRSE EL APOYO DE UN PERSONAL EXTERNO COMO EXPERTO EN EL TEMA, SE DEBE INCLUIR SU NOMBRE Y PARTICIPACION EN LA HOJA DE ASISTENCIA Y ENUCIARLO EN EL INFORME DEL EVENTO.	CAPACITACION	1	4250000	4.250.000,00
6	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE VISITAS DE VALORACIÓN, VERMIFUGACION Y VITAMINIZACION DE ANIMALES DE LA LÍNEA BASE PECUARIA ESPECIES MENORES. LOGISTICA:	ANIMALES INTERVENIDOS	550	95000	52.250.000,00

	CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO				
7	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MOGOTES, CUMPLIMIENDO ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL CONTEMPLADAS POR LAS NORMAS EMANADAS DE LA ENTIDAD QUE EJERCE EL CONTROL SANITARIO PECUARIO Y VEGETAL EN COLOMBIA (I.C.A) MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL QUE INCLUYA VALORACION DEL ESTADO GENERAL DE LOS ANIMALES, TRATAMIENTOS Y RECOMENDACIONES MEDICO VETERINARIAS, A LOS **EQUINOS**, MULARES Y ASNALES QUE HACEN PARTE DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LINEA BASE CAÑA PANELERA Y QUE SE UTILIZAN COMO ANIMALES DE TRABAJO PARA EL TRASLADO DE LA CAÑA PANELERA DE LOS LOTES DE CORTE A LOS TRAPICHES O UNIDADES TRANSFORMADORAS. LOGISTICA: CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA SUMINISTRAR LOS INSUMOS VETERINARIOS PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y PROVEER LOS ELEMENTOS COMO CANULAS, JERINGAS, GUANTES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS MEDICAMENTOS. MEDIANTE RECOMENDACION ESCRITA, DEJARLE AL PROPIETARIO RURAL, LOS RESULTADOS OBSERVADOS DURANTE EL PROCESO DE VALORACION DE SU GANADERIA. COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE DEBE ANEXAR A LOS INFORMES PRESENTADOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA ACTIVIDAD SERA RELIZADA POR PROFESIONALES MEDICO VETERINARIOS Y/O ZOOTECNISTAS Y/O TECNICOS PECUARIOS Y AGROPECUARIOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR. TODO PROCESO DE ATENCION DE	ANIMALES INTERVENIDOS	150	125000	18.750.000,00

	ANIMALES REQUIERE DE UNA CORRECTA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS O DE ELEMENTOS USADOS PARA LA INTERVENCION, POR ENDE SE REQUIERE QUE POR PARTE DEL EQUIPO EJECUTOR SE DE CORRECTO DESTINO FINAL A ESOS RESIDUOS PARA EVITAR CONTAMINACION AMBIENTAL O EXPOSICION A ALGUN TIPO DE RIESGO BIOLOGICO O ZOONOTICO				
8	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 DONDE MENCIONA DE MANERA ESPECIFICA Y PUNTUAL, EL APOYO O ACOMPAÑAMIENTO QUE SE DEBE BRINDAR A LOS PRODUCTORES RURALES PARA FACILITARLE MECANISMOS Y/O ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACION Y PROMOCION DE SUS PRODUCTORES, MEDIANTE UN EVENTO QUE BRINDE HERRAMIENTAS Y FACILIDADES PARA LA VENTA DE COSECHAS, PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO DE ORIGEN RURAL, ORIENTE SOBRE PRECIOS Y OFREZCA ESPACIOS PARA NEGOCIAR PRESENCIAL O VIRTUALMENTE. LA BUSQUEDA DE CANALES DIRECTOS PARA LA VENTA DEBE SER LA PRIORIDAD Y LOS MENCANISMOS DE NEGOCIACION Y PAGO DEBEN FIJARSE BAJO CONDICIONES DE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA AL MOMENTO DE NEGOCIAR. LOS PRODUCTORES SERAN INSTRUIDOS SOBRE CLIENTES POTENCIALES, PRECIOS, CONDICIONES LEGALES Y HASTA MODELOS DE PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS. EL FIN DEL PROGRAMA ES ACERCAR A LOS POTENCIALES COMPRADORES A LOS PRODUCTORES LOCALES REDUCIENDO LOS INTERMEDIARIOS Y PROPENDIENDO POR UNA NEGOCIACION JUSTA. EL PROCESO INICIARIA CON UNA CAPACITACION A 20 AGROEMPRENDEDORES REALIZADA DE MANERA TEORICA PARA INSTRUIR SOBRE SERVICIO AL CLIENTE, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMUNICATIVO DE LA MICROEMPRESA, PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS, ETC. ESTA ACTIVIDAD SERA DIRIGIDA POR UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL. EL TALLER INCLUIRA POR PARTE DEL CONTRATISTA TODOS LOS MEDIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD INCLUYENDO REFRIGERIOS Y ALMUERZO. POSTERIORMENTE SE REALIZARA UNA MUESTRA AGROEMPRESARIAL POR DOS DIAS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES DONDE CADA BENEFICIARIO RECIBIRA UN STAND DE MADERA DE 2X2 M2 CON ACCESO A SISTEMA ELECTRICO, SILLA Y MESA PARA LA PRESENCITACION Y OFERTA COMERCIAL DE SUS PRODUCTOS PREVIAMENTE CAPACITADOS. CORRESPONDERA AL CONSTRATISTA OBTENER PLANILLA DE ASISTENCIA POR AGROEMPRENDEDOR Y FOTO DE MANERA INDIVIDUAL DE CADA STAND CON LOS RESPECTIVOS PRODUCTOS. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	EVENTO COMERCIALIZACIÓN 20 BENEFICIARIOS AGROEMPRENDEDORES	1	53250000	53.250.000,00

9	APOYAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN TEMAS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE CONTROL REPRODUCTIVO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS. EL PROCEDIMIENTO LO REALIZARA MEDICOS VETERINARIOS CON EXPERIENCIA EN CIRUGIA DE PEQUEÑOS ANIMALES SE REALIZARA CIRUGIAS OVH EN HEMBRAS CANINAS Y FELINAS y ORQUIECTOMIA EN MACHOS CANINOS Y FELINOS Y DEBE ADELANTARSE CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA ACREDITADA Y CONSERVANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE LEY. LO ANTERIOR DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE ANIMALES (MASCOTAS) ABANDONADAS Y QUE INCREMENTAN LOS RIESGOS POR TRANSMISION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS. LA EPSEA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS. LA COBERTURA SERA DE 200 ANIMALES ENTRE FELINOS Y CANINOS. SE DEBE DIFUNDIR AMPLIAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEJAR EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LOS RESULTADOS DE LA MISMA. LA ACTIVIDAD NO TIENE NINGUN COSTO PARA LOS PROPIETARIOS DE LOS ANIMALES. LA OVH (OVARIOHISTERECTOMÍA) ES UNA CIRUGÍA EN LA QUE SE EXTRAEN LOS OVARIOS Y EL ÚTERO DE HEMBRAS DE ANIMALES, COMO PERRAS Y GATAS, Y SE CONOCE TAMBIÉN COMO ESTERILIZACIÓN O CASTRACIÓN DE MANERA COLOQUIAL. SU OBJETIVO PRINCIPAL ES PREVENIR EMBARAZOS NO DESEADOS Y CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL, ADEMÁS DE EVITAR ENFERMEDADES DEL APARATO REPRODUCTOR COMO INFECCIONES UTERINAS (PIOMETRA), QUISTES OVÁRICOS, PSEUDOGESTACIONES Y TUMORES. LA ORQUIECTOMÍA ES UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO QUE CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE UNO O AMBOS TESTÍCULOS, LOS CUALES PRODUCEN ESPERMA Y LA HORMONA TESTOSTERONA, FUNDAMENTAL PARA LAS CARACTERÍSTICAS SEXUALES MASCULINAS Y LA FERTILIDAD. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.	CIRUGIAS OVH Y ORQUIECTOMIA	200	195000	39.000.000,00
10	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOGOTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA LEY 1876 DE 2017 EN CUANTO SE REFIERE A ACTIVIDADES QUE PROMULGUEN EL RECONOCIMIENTO Y RESALTAR LOS VALORES Y COSTUMBRES ANCESTRALES QUE TIENEN NUESTROS TRABAJADORES CAMPESINOS. SE DEBE PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR TODA LA LOGISTICA QUE REQUIERA UN EVENTO DENOMINADO "DIA DEL CAMPESINO". EL PERSONAL DE LA EPSEA CONTRATADA DEBERA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, ORGANIZACION DE	EVENTO DIA DEL CAMPESINO	1	15000000	15.000.000,00

	ACTIVIDADES LUDICO CULTURALES Y DEMAS TEMAS QUE INVOLUCRE EL BIENESTAR Y SANO ESPARCIMIENTO DE NUESTROS PRODUCTORES RURALES. EL DÍA DEL CAMPESINO EN COLOMBIA SE CELEBRA EN EL MES DE JUNIO. ESTA FECHA ES UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER Y VALORAR LA LABOR DE LOS CAMPESINOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y ALIMENTARIO DEL PAÍS. DESDE 1965, SE ESTABLECIÓ QUE EN EL MES DE JUNIO SE CELEBRARÍA EL *DÍA DEL CAMPESINO, UN EVENTO QUE* BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CAMPESINOS Y CAMPESINAS DE COLOMBIA. EN ESTE CASO SE REALIZARA UN EVENTO CONMEMORATIVO DE DIA DEL CAMPESINO PARA EL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE INCLUIRA ENTREGA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LAS DIFERENTES LINEAS AGROPECUARIAS: 1. CONCURSO DE ARRIERIA: 100 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: MACHETE, MANILA, PALA, PICA Y LIMA QUE SON DE USO DIARIO EN SUS LABORES 2.EXPOSICION PECUARIA BOVINA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA, MULTIVITAMINICO ANIMAL, DESPARASITANTE ORAL Y MANILA QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE LOS ANIMALES. 3, .EXPOSICION PECUARIA VACA LECHERA: 10 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA, MULTIVITAMINICO ANIMAL, DESPARASITANTE ORAL, BALDE Y MANILA QUE PERMITEN MEJORAR EL BIENESTAR Y MANEJO ANIMAL BOVINO DE ESTA LINEA LECHERA. 4. EXPOSICION DE ESPECIES MENORES 20 CAMPESINOS BENEFICIADOS CON KIT QUE INCLUYE: BOLSA DE SAL MINERALIZADA, MULTIVITAMINICO ANIMAL, DESPARASITANTE ORAL, BALDE Y MANILA. ESTE EVTNO SE REALIZARA EN EL MES DE JUNIO EN LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA SERA ENCARGADO DE REALIZAR TODA LA LOGISTICA Y REALIZAR LA ENTREGA DE LOS KITS. SE TENDRA UNA PLANILLA DE ASISTENCIA COMO SOPORTE Y LA RESPECTIVA FOTO POR CAMPESINO Y/O PRODUCTOR BENEFICIADO. APROBADOS POR EL SUPERVISOR.					

12. SOPORTES PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 00232 de fecha de once (11) de mayo de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
SGP-PROPóSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIóN MUNICIPIOS CATEGORíAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.009.170200900	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización	$ 15.293.710,00

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIóN	2.3.2.02.02.009.170201701	servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	$ 31.000.000,00
SGP-PROPóSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIóN MUNICIPIOS CATEGORíAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.009.170203805	Servicio de apoyo a la comercialización	$ 10.700.000,00
INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIóN ESPECíFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$ 346.752,3
SGP-PROPóSITO GENERAL-PROPóSITO GENERAL LIBRE INVERSIóN	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$180.000.000,00
R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$26.000.000,00
R.B. RETIROS FONPET	2.3.2.02.02.009.170804100	Servicio de extensión agropecuaria	$63.859.537,70

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES por avance de ejecución de las actividades, previa presentación de informe de actividades y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Para la realización de cualquier pago al contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe *cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al* programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo *dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de* 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. PAGOS PARCIALES y se realizarán después del cumplimiento del objeto contractual y al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA *autoriza al* **MUNICIPIO,** *para que,* por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ORDEN MUNICIPAL	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8x1000
ORDEN DEPARTAMENTAL	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA DEPARTAMENTAL	0.4%
ORDEN NACIONAL	
RETENCION EN LA FUENTE	SEGÚN TABLA DIAN
IVA	SEGÚN TABLA DIAN

ARÁGRAFO CUARTO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

a. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

14. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mogotes realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
Análisis de la oferta

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria	13 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 14 hasta el 21 de mayo a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Solicitudes de limitación a mipymes departamentales	Desde el 14 hasta el 21 de mayo a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 22 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Acto administrativo de apertura del proceso	El 22 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Publicación pliego de condiciones	El 22 mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Manifestaciones de interés	Hasta el 26 de mayo a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Observación al pliego de condiciones	Hasta el 26 de mayo a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Respuesta a observaciones	27 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Plazo máximo para expedir adendas	27 de mayo 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	28 de mayo a las 10:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Publicación del informe de evaluación	29 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Traslado del informe de evaluación	Desde el 1hasta el 3 de junio a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Respuestas observaciones evaluación	El 4 de junio	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Resolución de Adjudicación	4 de junio	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Firma y legalización del contrato	4 de junio	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Registro presupuestal	Dentro del día siguiente a la firma del contrato	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal
Acta de Inicio	Dentro del día siguiente a la firma del contrato	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal

CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

1) PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

De presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del proponente plural deberá indicar a que titulo es su participación, señalando los términos y extensión de su participación. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará. La duración será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, de acuerdo con la ley 1474 de 2011.

Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. De igual forma una persona natural no podrá participar en más de una propuesta de ninguna forma si ha sido proponente ya sea como proponente singular o dentro de un proponente plural. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
Las personas jurídicas que presenten de forma directa la propuesta o en consorcio o unión temporal deberán tener una duración igual al termino de ejecución y un (1) año mas, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, dicha duración se verificará en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

2) **RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION.**

Se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de se publicará en el portal único de contratación de la Entidad, en el plazo establecido en el cronograma.

3) **INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES.**

EL MUNICIPIO DE MOGOTES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO IV
LA PROPUESTA

METODOLOGIA EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

1. **IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.**

Toda la información y datos de la propuesta, deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de rechazo de la propuesta.

2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, el proponente deberá anexar los documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el mismo.

NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO** en SECOP II y adjuntar su Propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso.

Para la presentación del sobre Oferta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el FORMATO – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA publicado en el SECOP II correspondiente al presente proceso y el proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad ha establecido, ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del FORMATO – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

Cuando en la propuesta no repose el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA, será **RECHAZADA**.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC),
link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN EL GRUPO DE CONTRATOS.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico secretariadeplaneacion@mogotes-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

3. PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección. Las propuestas parciales o que tengan condicionamientos para la adjudicación serán rechazadas.

4. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta

5. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

En caso de títulos profesionales obtenidos en el exterior deberán acompañarse de la resolución del ICFES que homologa el título en Colombia.

7. ACLARACIONES O EXPLICACIONES.

Recibidas las propuestas, El MUNICPIO DE MOGOTES podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. **CON LA RESPUESTA SOLICITADA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.**

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, contrato de provisión y de valor representativo, en los que los aspirantes a contratar deben poseen amplia experiencia en la prestación de estos servicios, necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, los requisitos habilitantes, de participación, deberán garantizar la escogencia objetiva.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, determinados en criterios de calidad y precio.

La entidad ha considerado conforme a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, exigir a los participantes, los siguientes requisitos habilitantes y de participación, como de evaluación.

MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.

Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad e idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el presente decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

Se analizaran los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que *subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que* definitivamente no subsanen se encontrarán incursos en la causal de RECHAZO establecida en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el MUNICIPIO DE MOGOTES, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "*... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-713* ***de 2009****...*"

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

REQUISITOS HABILITANTES

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (REQUISITO DE PARTICIPACION)

Los oferentes deberán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MOG-SA-06-2026, desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso. La manifestación de interés se realiza a través de la plataforma SECOP II

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO N° 1)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado *expedido con una antelación no mayor a los treinta dias (30) días previos a la fecha de cierre de* este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Mogotes Santander y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

7. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante

legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las *Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de* Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

14. ACREDITACIÓN DE EPSEA HABILITADA

El Municipio procederá a verificar que el proponente y/o los integrantes de los proponentes plurales se encuentren debidamente habilitados como EPSEA a la fecha de cierre del proceso de selección, ello conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017.

En caso de que el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado como EPSEA por parte de la ADR, se procederá al rechazo de la propuesta.

Si en dado caso el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural ha presentado solicitud de habilitación, o esta se encuentre en trámite o subsanaciones y a la fecha del cierre del proceso aún no se encuentra habilitada, se procederá al rechazo de la propuesta.

En el caso que se presente una EPSEA que haya sido habilitada el año anterior deberán tener presente el trámite de renovación con el fin de mantener la vigencia de la habilitación.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que una EPSEA se podrá presentar como integrante de diferentes proponentes plurales siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de participación no sea superior al 100%. Por otra parte, el proponente también deberá tener en cuenta que una misma EPSEA no podrá participar simultáneamente en el mismo grupo como proponente singular o como integrante de diferentes proponentes plurales (consorcio, unión temporal, sociedad futura).

15. EXPERIENCIA

15.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, y en cuyos objetos se evidencie la actividad de relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica o extensión agropecuaria, identificados en todos de los códigos relacionados en el siguiente cuadro y cuyo valor sumado sea igual al cien por ciento del presupuesto oficial:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

70131600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PREPARACION, GESTION, Y PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	PREPARACION DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141600	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	GESTION DE CULTIVOS
70141900	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PRODUCCION, GESTION Y PRODUCCION DE CULTIVOS	CONSECHA DE CULTIVOS
70122000	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	SALUD ANIMAL
93141900	SERVICIO POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO RURAL

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

Los contratos aportados deberán cumplir cada uno con la clasificación del código solicitado en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad requiere que al menos uno (1) de los contratos aportados evidencie que su ejecución sea de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del presente proceso de selección. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

16. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente, deberá presentar carta de compromiso suscrita en original en la que manifieste que pondrá a disposición del proyecto y documentos correspondientes por cada una de las personas ofrecidas del siguiente personal mínimo requerido, dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente cuadro:

CARGO	CANT	TIEMPO LABORAL/MES	PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional en Medicina Veterinaria	1	1	Medico Veterinario Zootecnista	Tres (3) años de experiencia profesional
Profesional agrónomo y/o agrícola	1	1	Ingeniero Agrónomo y/o Agrícola	Tres años (3) de experiencia profesional
Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	1	1	Profesional Administrador de Empresas y/o Administrador de Empresas Agropecuarias	Tres años (3) de experiencia profesional
Apoyo Técnico agropecuario	1	1	Técnico o Tecnólogo Agrícola o agropecuario o en ciencias agropecuarias	Tres años (3) de experiencia

17. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,73**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,44 o 44%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **1,67 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES Y DE DISCAPACIDAD, PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL MUNICIPIO APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (1,67) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1,57

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta perdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,13**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,07**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012.

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el municipio de Mogotes realizará ponderación del factor técnico y del incentivo a la industria nacional. Los puntajes correspondientes al factor técnico y económico se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	49,65
FACTOR TECNICO	40
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIIENTO O MUJERES	0.10
MIPYMES	0.25
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de Mogotes escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico.

NOTA: Por la modalidad del presente proceso (Selección Abreviada de Menor Cuantía, no es aplicable el Decreto 392 de 2018)

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

- **CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de MOGOTES determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de MOGOTES determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **ERROR MECANOGRÁFICO.**

Frente a los errores mecanográfico es necesario señalar que no puede dar lugar al rechazo de la propuesta. Para lo anterior se señala la siguiente sentencia:

CONSEJO DE ESTADO / SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / SECCIÓN TERCERA / Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo / **Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) / Proceso número: 25-000-23-15-000-2001-01013-01** (29.555)

"Si bien los Pliegos de Condiciones pueden establecer como causal de rechazo la imposibilidad de modificar los ítems de la propuesta conforme al anexo que establece la Entidad, tal exigencia no puede llegar al punto de privilegiar lo formal sobre lo sustancial, como lo es el caso de rechazar una propuesta cuando se hace evidente y es reconocido por el proponente que se cometió un error de tipo mecanográfico, sin que pueda privilegiarse entonces un error formal sobre lo sustancial (…)"

1.1. ASIGNACION DE PUNTAJE

A. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 49,65 PUNTOS)

El municipio de Mogotes, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de 49,65 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios que integran el proyecto registrado en el Banco de proyectos, y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial como valores representativos. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de 30 puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean

producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 30 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

1.1. METODO DE LA TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día previsto para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	a. MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: (500 = 49,65)

$$puntaje\ i = \begin{cases} 500\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 500\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Calculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(500=499,65)

$$puntaje\ i = \begin{cases} 500x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 500x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las *propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en* seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con prepuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(500=49,65)

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 500x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 500\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2. PROPUESTA TECNICA (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

1.2.1. PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS).

El municipio, a partir de la manifestación de disponibilidad de personal adicional que realice el proponente, asignará un puntaje máximo posible de 40 PUNTOS.

La siguiente calificación se otorgará por cada persona, para un total de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS.

CARGO	CANT	DEDICACION	PERFIL	PUNTOS
PROFESIONAL EN PROFESIONAL AGROINDUSTRIA O EN ADMNISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	1	100	Contar con una experiencia general mayor de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del pensum académico	20
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO AGROPECUARIO O AFINES	**1**	**100**	Contar con una experiencia general mayor de tres (3) años, contados a partir de la terminación del pensum académico	**20**

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de

ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

En caso de ser contratista esta condición se acredita con la copia del contrato y acta de recibo final o liquidación, en caso de no ser contratista las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad primaria

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:
contratante,
contratista,
objeto,
cargo desempeñado,
porcentaje de dedicación,
fecha de expedición,
fecha de inicio,
fecha de terminación,
nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

1.2.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de

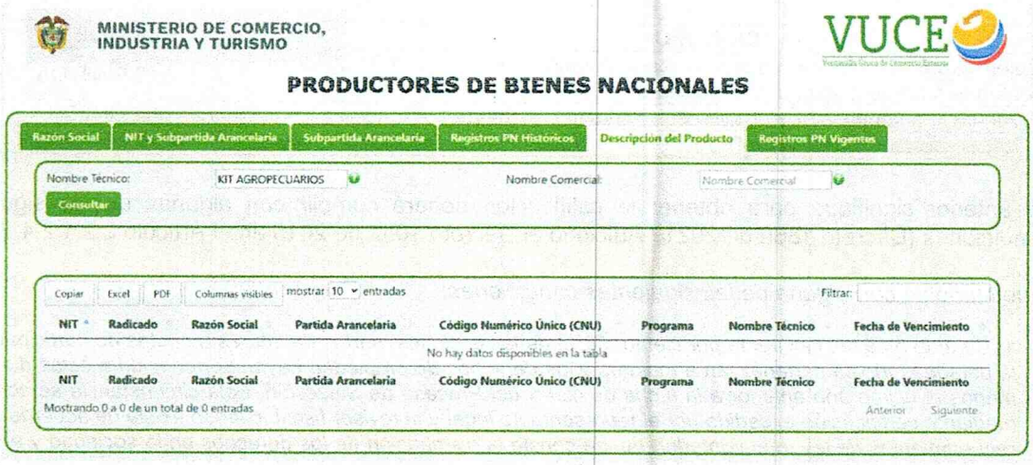
manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

Determinar si existe al menos un ítem o insumo que sea relevante dentro de presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

KITS AGROPECUARIOS	82,16%

Se realizó la verificación del peso porcentual de cada grupo de ítems frente al presupuesto oficial encontrando que el ítem Kits agropecuarios (82,16%), es el grupo más representativos dentro del presupuesto oficial.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.



Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO

			NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

1.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,10 PUNTOS)

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,10 PUNTOS
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 PUNTOS
TOTAL	**0,10 PUNTOS**

Lo anterior signifique para obtener la calificación deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones (Decreto 1860 de 2021 / Adiciono el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14)

"*que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

16.5. **PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da aplicación a MIPYME La entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0,25 PUNTOS
PEQUEÑA EMPRESA	0,20 PUNTOS
MEDIANA EMPRESA	0,15 PUNTOS
TOTAL	**0,25 PUNTOS**

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

CAPÌTULO VI
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO DE MOGOTES rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda los requerimientos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o *unión temporal, sea partícipe en la conformación ya sea como proponente o como parte de* otra propuesta que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
4. Cuando no se presente la propuesta económica impresa y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
6. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
7. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica, el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
8. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. No estar en firme la inscripción en el RUP para la fecha de cierre del proceso.
10. Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem o modifique el unitario.

11. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
13. Las demás causales de rechazo contempladas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: EL MUNICIPIO EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

CAPÍTULO VII
ADJUDICACION, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18).

El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
No se presente ninguna propuesta.
Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en el Despacho del Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma del acta de inicio.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato.

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto– no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

EN CASO DE EMPATE

Se presenta igualdad de condiciones entre proponentes cuando después de aplicar los criterios de desempate, dando priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección.

En caso de continuar empatados se aplicarán las reglas que señala el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas* en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información* contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Spciedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

ADJUDICACION

La adjudicación se realizara mediante acto administrativo

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo una vez se elabore el contrato.

Sí el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término dado por la Entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MUNICIPIO.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

La garantía aprobada por La Entidad.
Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

POR PARTE DE EL MUNICIPIO:

Aprobar la garantía que ampara el contrato.
Realizar el registro presupuestal.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato

CALIDAD DE LOS BIENES Y CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato,

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de trescientos (200) SMMLV, toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero a cargo de la supervisión establecida por el Municipio para tal fin.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

MULTAS

En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato.
Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente.
Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
Por Incumplimiento en la Presentación de Informes.
Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que el MUNICIPIO, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

De lo anterior

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Requerimiento	Jerson Sneider Velandia Quintero	Sec de Planeación y Obras Públicas	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Néstor Fernando Meneses G	Ing. Civil Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros	Leonardo Benavides Figueroa	Contador Apoyo Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación y Obras Publicas			